



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO A LA EDUCACIÓN)
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00030-00.
ACCIONANTE : MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en
calidad de Personera Municipal de Coello Tolima y como
agente oficiosa del menor NICOLAS STIVEN OLIVAR
PEREZ
ACCIONADO : COLEGIO NUEVA VERONA
AUTO INTERL N°: 0049.

Por reunir los requisitos legales,

PRIMERO: ADMITIR la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, que fue promovida por MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en calidad de Personera Municipal de Coello Tolima y como agente oficiosa del menor NICOLAS STIVEN OLIVAR PEREZ en contra del COLEGIO NUEVA VERONA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, al último de los mencionados, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: SOLICÍTESE al accionado, para que, en el término atrás indicado, informe de manera clara, precisa y concreta a este Despacho lo relacionado con los antecedentes administrativos y legales que dieron origen a la presente acción.

QUINTO: VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Del DISTRITO DE BOGOTÁ, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada como quiera que no se cuenta con los elementos de convicción que permitan deducir la urgencia de una medida de protección inmediata de los derechos invocados por el accionante.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa1e4b82f14be12852be8a22278593590adce1729cf11820ef744ade4a7ea5**

Documento generado en 04/03/2022 05:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>